



Departamento Administrativo de la Función Pública  
**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**1841**

**RESOLUCIÓN SC N°**

**( 24 SET. 2013 )**

**“Por la cual se reconocen puntos salariales a un profesor de carrera de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.”**

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 numeral 7 del Decreto 219 de 2004, el artículo 14, literal c) del Acuerdo 009 de 2004, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 10 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, trata lo relacionado con productividad académica, definiendo en el numeral I lo concerniente a los puntajes y topes según la modalidad productiva en los siguientes términos : “ *A los Docentes que ingresen o reingresen a la carrera docente, se les asigna el puntaje salarial de productividad académica de acuerdo con las distintas modalidades académicas, sus criterios y sus diversos topes. Para las asignaciones de puntos se aplican los criterios establecidos en el Capítulo V, y el requerimiento de la evaluación por pares externos contemplada en este decreto. Se tiene en cuenta la productividad académica, sin el requisito de crédito o mención a la universidad respectiva (...)*”

Que el Capítulo II, artículo 10, numeral I, literal a), subliteral A.3 del decreto 1279 de 2002, establece: “*Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo B, según el índice de Colciencias, ocho (8) puntos por cada trabajo o producción.*”

Que en sesión del 9 de agosto de 2013 del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, se analizó las solicitudes presentadas por los docentes de carrera de la ESAP y aprobó la asignación de ocho (8) puntos salariales por productividad académica al profesor de carrera EDGAR ENRIQUE MARTINEZ CARDENAS, Título de la Productividad: “*Revocatoria de Mandato: ¿Ataque a la democracia representativa?*”, en revista especializada indexada en Colciencias: Reflexión Política Vol. 15, N° 29, Junio de 2013, Categoría tipo B, según consta en oficio No 160.5.20.35-302 del 13 de agosto de 2013, suscrito por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que el artículo 2° del Decreto 1003 del 21 de mayo de 2013, establece que el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifican y adicionan es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$10.438) M/L, a partir del 1° de enero de 2013.

Que la erogación derivada de esta resolución se ampara con el CDP No. 1313 del 04 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal.

Que por lo anterior, es procedente reconocer el puntaje asignado al profesor EDGAR ENRIQUE MARTINEZ CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.912 y ordenar el pago correspondiente.

*L.*

*A*



RESOLUCIÓN SC N° 1841

**Por la cual se reconocen puntos salariales a un profesor de carrera de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y ordenar el pago de los puntos salariales a partir del 09 de agosto de 2013, asignados por el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, según consta en oficio del 13 de agosto de 2013 suscrito por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, al profesor de carrera de la sede central EDGAR ENRIQUE MARTINEZ CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No 7.220.912, así:

NOMBRE DEL DOCENTE	CLASE DE PRODUCTIVIDAD	TITULO	PUNTOS SALARIALES
EDGAR ENRIQUE MARTINEZ CARDENAS	Revista especializada indexada en Colciencias : Reflexión Política Vol.15, No 29, Junio 2013	"Revocatoria de mandato: ¿Ataque a la democracia representativa?"	8 puntos

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los gastos derivados del presente acto administrativo, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1313 del 04 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales, a partir del 9 de agosto de 2013.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el **24 SET. 2013**

La Directora Nacional,

  
ÉLVIA MEJÍA FERNÁNDEZ

Revisó: Ximena Moreno Mateus- Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano  
Vº. Bº Juan Fernando Contreras Ortiz - Subdirector Académico  
Revisó: Lilia Inés Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
Proyectó: Martha Lucia Garzón B. - Grupo Gestión Talento Humano  
RFR/OAJ-679